



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**MOJANDA MIRADOR**", domiciliada en la parroquia San Luis, cantón Otavalo, provincia de Imbabura;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio s/n, de 6 de octubre del 2000, emitió criterio favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 684 DDC/DGOC, de 7 de noviembre del 2000, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.** Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "**MOJANDA MIRADOR**", domiciliada en la parroquia San Luis, cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a 23 NOV 2000

  
**Ing. Diego Gándara Pérez**

 SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

## Reglamento Interno de la Comuna Mojanda Mirador Capitulo I

### Descripcion de la Comuna

- Art. 1. La comuna Mojanda Mirador es una organizacion indigena, mestiza formada por los agricultores, artesanos, comerciantes, ganaderos pertenecientes a la parroquia San Luis del canton Otavalo provincia de Imbabura unidos por vinculos de cultura tradicion, costumbres y aspiraciones comunes.
- Art.2. Los linderos de la comunidad son: Norte camino de la tejeria antigua Punyaro Alto, Sur quebrada de Imbabuela Alto y carretera que era de ser construida para ir Atahualpa, Este quebrada que linda a la comunidad de Imbabuela Alto y Bajo, Oeste quebrada quilico huayco linda con la comunidad Mojandita Curubi
- Art.3. PRINCIPIOS Y FINES DE LA COMUNA
- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base a la accion conjunta de todos los comuneros, que viven dentro de la misma
  - b) Procurar su integracion socio economica y su participacion activa en la vida del pais
  - c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonia y la tranquilidad en el seno de la comuna.
  - d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad y fallecimiento y contribucion economica a los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.
  - e) Conseguir mediante la autogestion asistencia tecnica y crediticia de Instituciones Fundaciones Nacionales y Extranjeras, ONGs encargadas de programas y proyectos de desarrollo agricola y proteccion Ecologica para la comunidad.
  - f) Establecer granjas demostrativas para la capacitacion practica de los comuneros con el proposito de mejorar las tecnicas agricolas y Ecologicas para la comunidad.
  - g) Crear y mejorar los establecimientos educativos de la Comuna, para la ensenanza formal de los ninos y adultos.
  - h) Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas a la explotacion comunitaria para el desarrollo agricola, y cabañas para el turista Nacional e Internacional
  - i) Mantener mediante el trabajo de mingas comunitarias, obras de infraestructura de la Comuna y de los servicios comunales.
  - j) Adoptar las medidas necesarias para que la vivienda de los comuneros se construyan sujetandose a las normas de higiene y asi tener una buena salud

- k) Buscar la donacion de fondos de los organismos Nacionales y Extranjeras ONGs Fundaciones,y crear la. Caja de Credito para prestar servicio a los comuneros.
- l) Fomentar el desarrollo del. Eco-turismo y proteccion de la ecologia de las cuencas y micro cuencas mediante proyectos de desarrollo sustentable de beneficio social.
- m) Prohibir la venta de terreno de los comuneros y demas miembros que tienen en esta comunidad vender a terceros

## **CAPITULO II.**

### **ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA COMUNA**

Art. 4 Los organismos que rigen a la comuna en su administracion son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y
- c) Las Comisiones Especiales.

Art.5 La Asamblea General es la maxima autoridad de la comuna y se integrara con todos o la mayoria de comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro de la comuna.

Art.6 La asamblea general sera convocada por el presidente de la comuna en forma ordinaria se reunira una vez por afio en el mes de diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.

### **Art.7 RESOLUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a) Elegir a los miembros del cabildo y de creerlo necesario tres vocales principales y dos suplentes
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna cada 2 años
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusion de comuneros sancionados, en ambos casos prebio dictamen del cabildo.
- d) La asamblea general nombrara tres personas para las comisiones especiales en el caso de problemas economicos de la administracion comunal
- e) Integrar las comisiones necesarias para la buena marcha de la comuna presidida por los vocales principales designados por la asamblea general
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades,asi como el informe de labores desarrollado por el cabildo y sobre el movimiento de la Caja Comunal, los que seran puesto a consideracion de la asamblea general por el presidente del cabildo
- g) Aprobar los contratos y convenios relacionados con la comuna para lo cual podra reunirse la asamblea general extraordinaria en cualquier epoca del afio.

- h) Solamente la asamblea general tiene la facultad de decidir de la venta de los bienes de la comuna si es necesario, caso contrario debera someterse a una fuerte sancion

#### Art.8 CABILDO DE LA COMUNA

El cabildo es el organo administrativo y representativo de la comuna, y estara integrado por los siguientes:

Presidente	Vicepresidente	Tesorero	Sindico
Secretario	Vocales principales (3)	Vocales suplentes (2)	

- Art.9 La eleccion del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art 11 de la ley de comunas se llevara a cabo en el transcurso del medio mes de diciembre o a fines de cada año.

- Art.10 La eleccion de cabildo se realizara con la intervencion de la Asamblea General de la comuna; integrado por todos los comuneros, hombres y mujeres, debidamente inscritos en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciandose verbalmente. Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio sobre cuyo resultado se dara a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganaderia enviando copia certificada del Acta, a fin de que se justifique su aprobacion. El primerode enero del año siguiente a dicha eleccion se posesinara el nuevo Cabildo, en acto solenne al que asistiran todos los comuneros.

#### Art.11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobacion de la Asamblea General con 30 dias de su posesion de la directiva.
- b) Supervigilar el fiel y escrito cumplimiento de las decisiones de la ley de la Comuna del Estatuto Juridico, de la Asamblea General, y el Ministerio de Agricultura y Ganaderia;
- c) Fijar las cuotas y mas contribuciones que deben aportar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias de \$20 centavos USD en cada fin de mes y extraordinario como multas y otras aportaciones que redunden a la buena administracion Comunal y el mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas mas aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros morosos (llamado de atencion por escrito o suspension de servicios basicos)
- e) Elaborar el presupuesto anual y someterlo al conocimiento y aprobacion de la Asamblea General, en un plazo de un mes a partir de su posesion.

#### Art.12. SEGURIDAD INTERNA Y JUSTICIA

- a) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de

rondas nocturnas por sectores de mayor peligro sobre todo en las noches con el apoyo participacion de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios

- b) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna
- c) Conocer, estudiar y resolver, sobre toda queja y reclamo que se presentare en relacion con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonia entre los comuneros;
- d) Responder por la administracion de la comuna en general asi como tambien por despilfarros y malversaciones que se cometieren con los fondos de la caja.
- e) Representar judicial ,extrajudicialmente en todos los actos y contratos a la comuna, debido tambien defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservacion de todos los bienes del patrimonio comunal.

### **CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

#### **Art13 DEL PRESIDENTE**

- a) Son atribuciones y deberes, ademas de los que constan en el Art.19 de la ley de comunas, las siguientes:
- b) Disponer con su firma y verbalmente al cumplimiento de las actividades inherentes a las comiciones nombradas por la Asamblea General
- c) Convocar y presidir a las Asambleas Generales y las acciones del cabildo elaborado el correspondiente orden del dia.
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripcion de los comuneros y mas documentos y actividades relacionadas con la comuna.
- e) Autorizar con su firma y mas documentos los gastos hasta \$USD 6 dolares ;en caso de gastos mayores requiere de la aprobacion del cabildo.
- f) Supervigilar la contabilidad economica de la Caja Comunal.
- g) Extender conjuntamente con el tesorero; los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que seran depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- h) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen las cuotas de la comuna, y demas valores de la entidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir las dispociones de la ley de Comunas del Estatuto Juridico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General de Cabildo y del Ministerio de Agricultura y ganaderia.

**Art.14 DEL VICEPRESIDENTE**

**SON ATRIBUCIONES Y DEBERES**

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o definitiva
- b) Ayudar en la administracion y control interno de la Comunidad

**Art.15 DEL TESORERO**

**SON ATRIBUCIONES Y DEBERES**

- a) Llevar con exactitud y claridad el registro de la contabilidad de la comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias,extraordinarias y demas ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en la cuenta bancaria
- c) Guardar los dineros, valores y mas bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y economica,rindiendo fianza personal hipotecaria si asi lo resuelve la Asamblea o el Cabildo
- d) Presentar al cabildo informes trimestrales,sobre el movimiento de la Caja chica a su cargo presentando los respectivos comprobantes de descargo ,y asi como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna
- e) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes inmuebles equipos maquinaria que tubiere la Comuna
- f) Efectuar ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General o el Cabildo o por el presidente segun el monto de los mismos

**Art.16 DEL SECRETARIO**

**SON ATRIBUCIONES Y DEBERES**

- a) Convocar a secciones de Asamblea General o del Cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad,seriedad,cumplimiento y diligencia.
- b) Procurar a tener los registros de natalidad y mortalidad de los miembros de la comunidad.
- c) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiendo con el presidente.

- d) Organizar y llevar el registro de Comuneros debiendo dar informacion periodicamente al Ministerio de Agricultura y Ganaderia sobre salida e ingresos de miembros de la Comuna
- e) Conferir copias certificadas previa autorizacion del presidente, sobre asuntos relacionados y de interes Comunal.
- f) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna;
- g) Recibir, ordenar, y entregar previo inventario, el archivo de la Comuna; y las demas que le senalen la ley del Estatuto, el Reglamento, y sus Superiores.

**Art.17 DEL SINDICO  
SON ATRIBUCIONES Y DEBERES**

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboracion con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de la Comuna, Estatuto, y el presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganaderia
- c) Velar para que en la Comuna reine la armonia, la cordialidad y se cultive plenamente el espiritu de solidaridad entre todos los miembros.
- d) Dar sugerencias al Cabildo sobre planes y proyectos de desarrollo y administracion de la Comuna.
- e) Asistir puntualmente a las secciones, de Cabildo y de Comunidad.
- f) Desempenar y cumplir con las comisiones que lo encomendaron la Asamblea o el Cabildo o su Presidente
- g) **LOS VOCALES:** Es obligacion estar atento al llamado de el Cabildo y cumplir con las comisiones que se les designe dentro y fuera de la Comuna.

**CAPITULO IV**

**Art.18 DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.**

- a) Todas las personas mayores de 18 años de edad nacidos y radicados y residententes permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo.
- b) Los desendientes de comuneros que vivan permanentemente en la Comuna, mayores de edad y fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.

- c) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.

#### Art.19 SON DERECHO DE LOS COMUNEROS

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la Comuna.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo o de los vocales;
- c) Recibir ayudas y asistencias especiales en situaciones difíciles de calamidad personal o familiar, y,
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos entre el cabildo o ante la Asamblea General

#### Art.20 SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de la Comuna, del Estatuto Jurídico y el reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el registro de comuneros conjuntamente con toda su familia, en el Registro de empadronamiento Comunal.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad consagrada en la letra (h) del Art 17 de la ley de comunas,
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela y si es posible la instrucción secundaria y artesanal;
- f) Aceptar los cargos y comiciones que se les encomendaren por parte de la Asamblea General del cabildo y de su presidente siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndose a cabalidad y con diligencia.
- g) Vivir en paz y en armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- h) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de los servicios comunitarios de beneficio social, organizados y vigilados por el cabildo.

- i) Sugerir y participar en la Asamblea General o el Cabildo con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento economico, social, territorial de la comuna y de los comuneros.
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que la ausencia no pase de 2 años caso de no hacerlo, perdera los derechos y la calidad de comunero; y
- k) Prestigiar el nombre de su comuna, observando buena conducta, sentido de colaboracion y responsabilidad en sus relaciones con las demas personas, demostrando buenos habitos acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos publicos, como privados dentro y fuera de la Comuna

**Art. 21 SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NO MIEMBROS DE LA COMUNA QUE TENGAN PROPIEDADES DENTRO DE LA MISMA**

- a) Tiene derecho a utilizar los servicios de la Comuna.
- b) Deben pagar mensualmente una cuota de \$ USD 1 dolar por los servicios de desarrollo y mejoramiento que realiza la Comuna; y.
- c) Asi como tambien deben colaborar con las cuotas extraordinarias y participar una vez cada 2 meses en mingas de la Comuna.
- d) Dar a conocer al Cabildo de la venta de los bienes a personas particulares para que cumpla con las obligaciones con la Comuna, mediante el Reglamento Interno, caso contrario sera sancionado de acuerdo a la resolucion de la Asamblea General y el Art correspondiente de Comunas.

**CAPITULO V  
DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA**

**Art. 22 DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SECCIONES DEL CABILDO**

- a) La Asamblea General, para la eleccion del Cabildo se llevara a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art 11 de la ley de Comunas tambien se efectuaran Asambleas Extraordinarias convocadas por el presidente de la Comuna de acuerdo a los requerimientos y necesidades.
- b) El cabildo seccionara, obligatoriamente el primer sabado de cada mes, pudiendo hacerlo, extraordinariamente, cuando fuera convocado por el presidente o a solicitud de 4 de sus miembros, en razon de las necesidades.

**Art.23 TANTO LA ASAMBLEA GENERAL COMO LA DE CABILDO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA**

- 1.- El presidente declara abierta la seccion,luego de constatar el quorum reglamentario.
- 2.- El presidente ordenara a secretaria que se de lectura al orden del dia.
- 3.- El mismo personero dispondrá que,por secretaria se de lectura a el Acta de la ultima seccion que se realizo;
- 4.- Los asistentes podran hacer uso de la palabra,previa solicitud al presidente quien le conserdera guardando el orden de las peticiones,por parte de los asistentes;
- 5.- Los comuneros asistentes obserbaran diciplina y buena conducta sin distraer la atencion de los demas concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando dentro de la seccion.
- 6.- En las secciones se trataran solo asuntos relacionados al mejoramiento socio-economico,educativo,y material particular asi como general y de cada comunero en particular,asi como el mejoramiento y solucion de problemas que afectan las relaciones y vida de la Comuna.

**Art.24 DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL**

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiere adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formaran parte del patrimonio de la Comuna;
- b) Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertiran de preferencia, en relacion de obras de mejoramiento y adelanto al servicio de la Comuna o creditos sociales.y
- c) Se procurara establecer la Caja de Ahorro y Credito Comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que les permita desenvolverse honesta y comodamente.

**CAPITULO VI**

**DE LAS SANCIONES CONCRETAS**

**FORMA DE PROCESO**

**Art.25** Los comuneros que infringieren la ley del Estatuto y que no cumplieren con sus deberes seran sancionados segun la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de residencia,en la comicion de las mismas, con las siguientes penas.

- a) Llamado de atencion por escrito del Cabildo.

- b) Amonestacion en publico y multa de \$ USD 1 dolar a \$ USD 1 dolar con \$40 centavos.
- c) Suspencion de los derechos y servicios de los comuneros,por el tiempo de 3 meses a 1 año segun criterio del Cabildo y con aprobacion de la Asamblea General.
- d) Exclusion del comunero de el seno de la comuna con aprobacion de la Asamblea General

#### Art 26 **SANCIONES ESPECIFICAS**

Los comuneros podran ser sancionados por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comision o trabajo asignado por la Asamblea ,por el Cabildo o el Presidente.
- 2.- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeno del cargo o funcion encomendado.
- 3.- Por proporcionar o participar en acuerdos,contratos o arreglos que leciones los intereses de la Comuna.
- 4.- Por comportamiento incorrecto durante las secciones o reuniones que se realicen en la Comuna.
- 5.- Por falta de respeto de palabra u obra a los miembros del Cabildo;
- 6.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden,la seguridad y la vida armonica de la Comuna;
- 7.- Por destruir o obstaculizar la utilizacion de los servicios comunitarios;
- 8.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, asi como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General.
- 9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas,reuniones o mingas promovidas por el Cabildo o la Asamblea General.
- 10.- Por no asistir a votar en las elecciones del Cabildo;
11. Los comuneros seran sancionados con la exclusion de la comuna por reincidencia en la comision,de las faltas constantes en el Art que procede y en cuyo caso perderan sus derechos en la Comuna,de igual manera seran sancionados con igual pena a los comuneros que sin causa justa no envien a sus hijos a la escuela,su dictamen sera sometido a la aprobacion de la Asamblea General; todo lo actuado sera remitido al Ministerio de Agricultura y Ganaderia,para su estudio y resolucion definitiva.

## Art.27 CASTIGOS

- a) Los comuneros que capturen a los malhechores en el robo de animales u otros bienes de miembros y familias de la Comuna seran sometidos a castigos de acuerdo a el Art correspondiente de la ley y la resolucio de la Asamblea General y el mismo causante pagara todos los daños ocasionados.
- b) En caso de violacion o maltrato a mujeres comuneras se procedra a un juicio penal de acuerdo a el Art que corresponde a la ley judicial de la constitucion.

## CAPITULO VII DISPOCISIONES GENERALES

- Art.28 Ningun comunero podra presentar pleitos o demandas judiciales fuera de la comuna sin antes haber presentado la demanda o queja ante Cabildo y despues ser puesto a conocimiento de la Asamblea General.Si esta causa los dos organismos hubiesen denegado sin causa justa,la queja,demanda o reclamo,el comunero podra acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganaderia.
- Art.29 El presente Reglamento Interno entrara en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganaderia y sus dispocisiones se daran a conocer,de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comuneros la que sera expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.
- Art.30 Este primer Reglamento podra ser reformado despues de 2 años si su aprobacion por parte del Ministerio de Agricultura y Ganaderia siempre que las exigencias para la buena administracion de la Comuna,asi lo requiera y previa resolucio de la Asamblea General de Comuneros.
- Art.31 El presidente del Cabildo en nombre y representacion de este reglamento podra intervenir en cualquier asunto que,no siendo incumbencia de otro organismo.Se relacione con la defensa de sus intereses de la Comuna y sobre los cuales informara en forma inmediata a la Asamblea General,a fin de que se considere si a obrado de conformidad con las disposiciones legales.

## CERTIFICACION

Yo Julio Taimal secretario de la comuna certifico: que el presente Reglamento interno de la Comuna Indigena y Mestiza de Mojanda Mirador perteneciente a la parroquia San Luis del canton Otavalo ubicada en el km 3 1/2 via a las lagunas de Mojanda sector sur de Otavalo. Fue leido y discutido para su aprobacion en tres secciones de Asamblea General de Comuneros que se llevo a cabo en los dias 20 de febrero,27 de febrero y 6 de marzo del año en curso.

  
Julio Taimal.  
C.I.040090752-3